

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **RADIO SONORA, REPRESENTADA** EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, Y POR LA PARTE EL **MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**; A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, LOS **C.C. ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA Y LIC. MARITZA MONTIJO QUINTANA**, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Es una persona moral de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales, establecidas en los artículos 115 fracción I, II, III, IV y V de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 128, 129 y 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y demás leyes y ordenanzas que de ellas emanan.
- II. Sus representantes legales, los **C.C. ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA Y LIC. MARITZA MONTIJO QUINTANA**, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, les fue conferido el carácter de Secretario y Tesorero Municipal respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; tal y como se acredita con copia de la certificación del acuerdo de cabildo, de fecha 16 de septiembre de 2018, correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo, teniendo como acuerdo el nombramiento del Secretario y tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. Mismas documentales que se anexan al presente contrato.
- III. Sus Representantes Legales, los **C.C. ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA Y LIC. MARITZA MONTIJO QUINTANA**, cuentan con todas las facultades para celebrar convenios, contratos y todos los actos jurídicos inherentes al Municipio de Puerto Peñasco, tal y como se acredita con copia de la certificación del acuerdo del Acta de Cabildo número Uno,

celebrada el 16 de Septiembre del 2018, en el cual se aprobó por Unanimidad otorgarles Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, entre otros. Misma documental que se anexan al presente contrato.

- IV. Para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en bulevar Benito Juárez y bulevar Freemont, sin número, colonia Benito Juárez, código postal 83550.
- V. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), donde se le asignó la clave MPP-510916-KN7, tal y como lo acredita con copia de la cédula de identificación fiscal. Misma documental que se anexan al presente contrato.

II. Manifiesta **“LA RADIO”**, bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con Decreto N° 368, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 26 de agosto de 1985, cuyo objetivo es operar como radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras.
- II. Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorense.
- III. Que la Lic. María Elena Verduzco Chaires, Directora General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el artículo 8 del Decreto No. 368 de creación de Radio Sonora, para suscribir el presente convenio.
- IV. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Obregón N° 46, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Por lo antes expuesto, ambas partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente convenio de colaboración institucional, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA RADIO"** se compromete a transmitir 30 cápsulas promocionales mensuales, relativos a actividades propias de **"EL AYUNTAMIENTO"**, con una duración no mayor a 30 segundos, las cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.

SEGUNDA. - **"LA RADIO"** proporcionará a **"EL AYUNTAMIENTO"** cobertura noticiosa de sus sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de **"LA RADIO"**.

TERCERA. - **"LA RADIO"** se compromete a proporcionar una entrevista al mes, de hasta seis minutos de duración, dentro de sus espacios noticiosos o programa a su elección a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, solicitándolas con 48 horas de anticipación.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan, que tratándose de casos fortuitos, fuerza mayor o de eventos cuya trascendencia sea de sumo interés nacional, estatal y/o local, **"LA RADIO"** podrá suspender los servicios objeto del presente instrumento siempre y cuando cuente con el visto bueno o autorización por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido de que **"LA RADIO"** deberá diferir dichas cápsulas, a otro horario del mismo día o días subsecuentes, dependiendo de la disponibilidad de la programación de **"LA RADIO"**.

QUINTA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a otorgar a **"LA RADIO"** un apoyo económico mensual de **\$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.)** por los servicios prestados.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio será de diez meses, iniciando vigencia el día 01 de marzo de 2020, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando

únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA. - En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula sexta del presente instrumento.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, se firma de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 del mes de marzo del año dos mil veinte.

**POR "EL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO PEÑASCO"**


**ING. TERCENCIO GUTIERREZ
VALENZUELA**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL XXIII H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.


**LIC. MARITZA MONTIJO
QUINTANA**

TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

POR "LA RADIO"


LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES
DIRECTORA GENERAL